



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO: EJECUTIVO
DE: CLINICA UROS SAS
ACUMULADO 1: CLINICA UROS SAS
ACUMULADO 2: CLINICA UROS SAS
CONTRA: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO: 41001-31-03-004-2021-00258-00
ASUNTO: **CONDECE RECURSO DE APELACION**

Neiva, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandada, en escrito que antecede, interpuso recurso reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 12 de mayo de 2023, que dispuso prorrogar por única vez el término de la caución señalada en el auto del 21 de febrero de 2023, para que la parte la constituya dentro del término de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia, en las condiciones allí dispuestas, para el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso principal y acumulado (1).

El despacho se atiene a lo resuelto en la providencia del 12 de mayo de 2023, en consecuencia, se dispondrá conceder el recurso solicitado ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva sala Civil Familia Laboral, por ser procedente de conformidad con el artículo 321 numeral 8 del Código General del proceso.

En este sentido, el suscrito Juez Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación contra el auto de fecha 12 de mayo de 2023, que dispuso fijar monto de caución, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR que, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 324 del Código General del Proceso, remítase vía electrónica copia del expediente a la Oficina Judicial para ser repartido al Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Familia Laboral para que se surta el trámite de la apelación en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA